



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 63 / 2012

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO :20 DE MARZO DE 2012

VENCE : 20 DE MARZO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-2

ubicado en VOLCÁN TRONADOR

población LAS ENCINAS DE PILAUCO

PROPIETARIO AGRICOLA AGUAS VIVAS S. A.

domiciliado en VALDIVIA FUNDO ISLA SAN FRANCISCO

ARQUITECTO CONSTANZA LARRAIN FIGUEROA

N° patente profesional 30341

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR JUAN CARLOS HERNANDEZ SAEZ

N° patente profesional 3-1426

SUPERVISOR

ROL de propiedad N°1961-18

Derechos municipales \$500.153.-

VIVIENDA

presupuesto \$33.343.532.-

N° 2421

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 99.527.390-K

domicilio PARCELA N°39- PTO. ROSALES-PTO. VARAS

RUT N° 13.725.117-5

domicilio

RUT N°.....

domicilio ISLA GUAITECA N°1893-OSORNO

RUT N° 12.421.783-0

RUT N°

Superficie terreno 960 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	171,63 M ²
2° piso	64,73 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	236,36 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

J
AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en calle Volcán Tronador N°2421, Las Encinas de Pilauco, de propiedad de Agrícola Aguas Vivas S. A. con una superficie aprobada de 236,36 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev